

Àrea / Unitat Àrea d'Urbanisme i Habitatge Habitatge MEF		
Codi de verificació  0R2K0Q51482P6W6O0DLO		
Document HAB19I014E	Expedient 31029/2025	Data 17-09-2025

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, en sesión del día 15 de septiembre de 2025, ha aprobado la apertura de convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler social destinadas a personas empadronadas en el Prat de Llobregat, para el año 2025, con el texto siguiente:

"En el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de fecha 19 de julio de 2023 se han publicado las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para el pago del alquiler social destinado a personas empadronadas en El Prat de Llobregat (exp. 31327/2022).

Dichas bases reguladores se dirigen a tres colectivos (cláusula 2.1):

- Personas empadronadas en el municipio, solicitantes de las ayudas para el pago del alquiler de la convocatoria anual de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, (AHC) con resolución desfavorable por falta de presupuesto (colectivo a).
- Personas empadronadas en el municipio, titulares de un contrato de alquiler de vivienda formalizado dentro del ámbito de la Bolsa de mediación para el alquiler social, gestionada por Prat Espais SLU, durante el año de la convocatoria, con ingresos de la unidad de convivencia inferiores a 3 veces IRSC ponderado, por el municipio de El Prat de Llobregat y la unidad de convivencia (colectivo b).
- Personas jóvenes, menores de 36 años en el momento de solicitar la subvención, que hayan formalizado un contrato de alquiler de la vivienda o habitación en los últimos 12 meses, con ingresos de la unidad de convivencia inferiores a 3 veces, por el municipio de El Prat de Llobregat y la unidad de convivencia (colectivo c).

La cláusula 4.1 de las bases reguladoras establece que se pueden abrir varias convocatorias anuales, una para la cada uno de los colectivos. Es el objeto del presente acuerdo la apertura de la convocatoria pública para el otorgamiento de las referidas subvenciones para los solicitantes del municipio del Prat de Llobregat para el año 2025, respecto al colectivo de la cláusula 2.1.b de las bases.

En lo que no esté previsto en estas disposiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Dado el Decreto de organización DEC/1378/2025, de 26 de febrero, publicado en el BOP el 5 de marzo de 2025, por el cual se efectúa la delegación de competencias de la alcaldía a la Junta de Gobierno Local se acuerda por unanimidad:

Primero.- Abrir convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler social destinadas a personas empadronadas en El Prat de Llobregat

arrendatarias titulares de un contrato de alquiler formalizado dentro del ámbito de la Bolsa de mediación para el alquiler social, gestionada por Prat Espais SLU, para el año 2024.

Segundo.- Esta convocatoria se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Podrán acceder a las subvenciones objeto de la presente convocatoria las personas empadronadas en el municipio, titulares de un contrato de alquiler de vivienda (que constituye su domicilio habitual y permanente) formalizado dentro del ámbito de la Bolsa de mediación para el alquiler social, gestionada por Prat Espais SLU, durante el año de la convocatoria, con ingresos de la unidad de convivencia inferiores a 3 veces; disponga de vivienda en propiedad, con la titularidad del 100%, sobre otra vivienda en el territorio español, y que el importe de alquiler no supere los 900 euros por vivienda ni los 450 euros en caso de habitación.

No podrán estar sometidos a ninguno de los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y no haber sido objeto de un procedimiento de revocación de alguna de las ayudas establecidas por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, o por el anterior Plan estatal de vivienda, por cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas con el Ayuntamiento.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP hasta el día 14 de noviembre de 2025, mediante modelo normalizado disponible en las dependencias de la empresa municipal Prat Espais y en la web www.pratespais.com y se deberán presentar en estas mismas dependencias situadas en la avenida Once de Septiembre, 82-84, 08820 El Prat de Llobregat, sin perjuicio de que pueda presentarse también a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o no incorpora los documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que lo enmiende en el plazo de diez días, con la advertencia de que si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada al efecto, de acuerdo con el artículo 68 de la misma norma.

Quinto.- Las subvenciones se deben justificar con los recibos de alquiler o cesión pagados correspondientes en el año de la convocatoria (enero-diciembre de 2025). Con la presentación de la solicitud, se deben adjuntar los recibos pagados hasta esta fecha. Los recibos correspondientes a los meses posteriores se podrán presentar hasta el 12 de diciembre de 2025.

Sexto.- El procedimiento de concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas, por una comisión evaluadora que elaborará un informe o acta sobre la base del cual, la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo y Vivienda formulará la propuesta. La comisión evaluadora estará integrada por las personas que ostentan los cargos o puestos de trabajo siguientes:

- a. Presidencia: Tenencia de alcaldía del Área de Urbanismo y Vivienda.
- b. Vocales:

- Gerencia de Prat Espais, SLU
- Dirección de Vivienda de Prat Espais, SLU
- Jefe/a de gestión de programas sociales de Prat Espais SLU

c. Secretaria: auxiliar administrativo/a del Servicio de Vivienda del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo.- Aprobar la autorización del importe de 10.000 euros para las subvenciones de esta convocatoria con cargo a la partida presupuestaria 021 1521 48903 transferencias corrientes ayudas al alquiler del presupuesto del Ayuntamiento del Prat de Llobregat del año 2025, condicionada a la existencia de crédito suficiente.

La determinación del importe asignado a las subvenciones de esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 7 y 8.2 de las Bases reguladoras específicas municipales para la concesión de subvenciones para el pago del alquiler social y el pago se efectuará en el plazo de dos meses posteriores a la resolución favorable de la subvención y de su justificación.

Octavo.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo y en la forma indicados en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención otorgada y, si procede, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención o en la normativa general de subvenciones.

Las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, si lo comunican al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca el hecho que motivó la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución que proceda.

Noveno.- La información facilitada por los peticionarios de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.”

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, los recursos siguientes:

- a) **Recurso de reposición potestativo**, que se deberá presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. En dicho caso en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en el cual se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.
- b) **Recurso contencioso administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se deberá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

El Prat de Llobregat